F°

TESTIMONIO

B 00578880
CE CE CI SI OC OC OC CE

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO.- EN REALICO- PROVINCIA DE LA PAMPA- REPUBLICA ARGENTINA: a veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, Escribana Pública Titular de este Registro Número UNO, **COMPARECEN: Carlota Irene PIZZANI**, C.U.I.T 27-02293656-0, argentina, nacida el día 07 de abril de 1.934, D.N.I. Nº 2.293.656, viuda de sus primeras nupcias del señor Mauricio Héctor Luis BARBERO, domiciliado en calle de Gobernador Centeno Nº 1.148, de Realicó, La Pampa, **Mauricio Gabriel BARBERO Y PIZZANI,** CUIT 20-16276993-5, argentino, D.N.I. Nº 16.276.993, casado en primeras nupcias con Dora Inés AYALA, nacido el 25 de marzo de 1.964, domiciliado en Canalejas 2.294 de Realico La Pampa, **Marcela Luján BARBERO Y PIZZANI**, C.U.I.T 23-13793992[illegible], argentina, nacida el día 9 de enero de 1.961, D.N.I Nº 13.793.992, casada/con 1ras nup. Jorge Nelson PERALTA, domiciliada en Paraguay Nº 1.813, de Realicó, La Pampa, y por la otra parte lo hace el Señor **Ezequiel Carlos RUIZ ROBLEDO**, C.U.I.T.20-29119075-9, argentino, nacido el 22 de octubre de 1.981, D.N.I. Nº 29.119.075, soltero, domiciliado en Acceso Ricardo Balbín 2481 de Realicó, La Pampa, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, se identifican exhibiéndome sus documentos nacionales de identidad, que en originales he tenido a la vista, doy fe; personas hábiles, doy fe; declarando bajo juramento los comparecientes ser plenamente capaces y no estar inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, personas hábiles de mi conocimiento doy fe. INTERVIENEN los primeros de los nombrados por sus propios derechos y el Señor RUIZ ROBLEDO en su carácter de socio gerente de **"LA PAMPAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" C.U.I.T 30-71578556-7**, con domicilio en Ruta Nacional 188 Nº 878, Realicó, La Pampa, conforme contrato

- 2 FEB 2018
C.P.N. SANTELLAN OMAR HORAC
INTERVENIDO

CERTIFICO: que la presente fotocopia es autentica del original que he tenido a la vista, doy fé.-
Realicó - L.P.
15 FEB. 2018

Escaneado con CamScanner

social de fecha 19 de julio de 2017; Resolución Nº 507/17 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Inscripta en el Registro Público de Comercio el 03 de noviembre de 2017, en el libro de Sociedades, al Tomo VII/17, Folio 93/95,resolución 507/17, Expediente 1837/17, estatuto que tengo a la vista e incorporo en cabeza de folio en copia debidamente autenticada, doy fe, con facultades suficientes para este acto, doy fe. Y **EXPRESAN**: Los señores Carlota Irene PIZZANI, Mauricio Gabriel BARBERO Y PIZZANI y Marcela Luján BARBERO Y PIZZANI **VENDEN** a LA PAMPAGONIA S.R.L, el cien por ciento (100%) de la plena propiedad del siguiente inmueble: Una fracción de terreno baldía ubicada en este pueblo de Realicó parte del Lote Oficial Tres, Fracción A, Sección Primera, de la Provincia de La Pampa, designada originariamente como parcela ocho chacra seis y en plano especial de subdivisión protocolizado en el Registro de la Propiedad al Tomo 257 folio 49 se designa como PARCELA VEINTICUATRO que mide por su frente al Sud ciento noventa metros, por su otro frente al Este está formado por cinco líneas quebradas la primera de Sud a Norte cuarenta metros veinte centímetros; luego quebrando de Este a Oeste diez metros; nuevamente de Sud aNorte diez metros y volviendo de Oeste a Este diez metros y finalmente de Sud a Norte cincuenta y nueve metros ochenta centímetros, al Lado Norte mide ciento noventa metros y al costado Oeste ciento diez metros, superficie total de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRES METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, linda al Sud calle colectora en medio con Ruta Nacional 188, al Este calle de tierra y parcela veintiséis y parcela nueve los dos ultimos rumbos de su plano. Según plano diferencia en mas de 4,52 metros cuadrados. **NOMENCLATURA CATASTRAL**: Ejido 001, Circunscripción I, Chacra 6, Parcela 24. **PARTIDA**: 703.604. **VALUACIÓN FISCAL ESPECIAL** $106.295,42.-**LE CORRESPON-**

veinticinco,al Norte parte parcela veintiseis de su mismo plano,y al Oeste parte parcela veintiseis y parcela nueve los dos ultimos rumbos de su plano. Existe Restrico.al Dominio Lado Oeste-

DIÓ: 1°) a los vendedores, la propiedad del inmueble deslindado por adjudicación en autos caratulados "BARBERO, Mauricio Héctor Luis s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 54.494, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, La Pampa, donde consta que: A fojas 35 se encuentra el auto de declaratoria de herederos que dice: //neral Pico, 8 de noviembre de 2017.- VISTA: la solicitud de declaratoria de herederos interpuesta en este Expte. 54494, caratulado: "BARBERO, Mauricio Héctor Luis s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", y: **CONSIDERANDO**: 1) Que la defunción de Mauricio Héctor Luis BARBERO (L.E 7.342.713) ocurrida el día 25 de mayo de 2.010 fue demostrada con el testimonio de fs. 6, y se han publicado los edictos de ley (fs. 29,30 y 31/33), habiendo transcurrido el plazo legal de citación.- 2) Que se presentaron reclamando derechos sus hijos Marcela Luján y Mauricio Gabriel BARBERO y PIZZANI como asi también la cónyuge supérstite Carlota Irene PIZZANI , quienes acreditaron el vínculo invocado con la documentación de fs. 7/9.-Por ello y conforme al art. 676 del C.Pr., **RESUELVO:** (...) II) Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Mauricio Hector Luis BARBERO (L.E 7.342.713), le suceden en carácter de herederos sus hijos Marcela Luján y Mauricio Gabriel BARBERO y PIZZANI, y la cónyuge supérstite Carlota Irene PIZZANI, por los bienes propios que hubiere, sin perjuicio de los derechos que le correspondan a éste por los gananciales o a terceros III) (...) Tomar razón de la presente declaratoria en el Registro Público de Juicios Universales.- Regístrese y notifíquese.- Firmado Dra. Laura Graciela PETISCO- JUEZA SUSTITUTA- REGISTRADO- AÑO 2017- CONSTE.-Firmado Dra. Viviana Lorena ALONSO-SECRETARIA.- 2) a fojas 57 hay un auto que da por abonada la tasa de justicia y los aportes y contribuciones de Caja Forense, y en su

HERMINIA M. CESAR
ESCRIBANA NACIONAL

CERTIFICO: que la presente fotocopia es auténtica del original que he tenido a la vista, doy fé.-
Recibo - L.P.
15 FEB. 2018

Escaneado con CamScanner

parte pertinente dice: "//neral Pico 27 de diciembre de 2017.- Agréguese. Por satisfecho el impuesto de justicia y la tasa de actuación. Por abonada la contribución a cargo de las partes y de los profesionales. (...)Firmado Laura Graciela PETISCO – JUEZA SUSTITUTA; y a fs. 59 consta auto que autoriza la presente venta, y en su parte pertinente dice:"//peral Pico, 28 de diciembre de 2.017. Teniendo en cuenta lo pedido, autorizase a transmitir el dominio del inmueble individualizado como Partida Nº 703.604 –Nomenclatura Catastral Ejido 001, Circunscripción I, Chacra 6, Parcela 24, mediante tracto abreviado, con intervención de la escribana Herminia María Cesar, a favor de /LA/ PAMPAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-Firmado Dra. Laura Graciela PETISCO- JUEZA SUSTITUTA" y 2º) Le Correspondió al causante Mauricio Héctor Luis BARBERO, argentino, D.N.I. 7.342.713, casado en primeras nupcias con Carlota Irene PIZZANI, en calidad de bien ganancial, domiciliado en Realicó, La Pampa, por compraventa de la señora PIZZANI, mediante escritura número siete de fecha dfieciseis de julio de dos mil nueve, ante mi, Titular del Registro Número Uno de la localidad de Realicó, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Número de Entrada 8253/2009, Matrícula I-31293, documentos que he tenido a la vista doy fe.- **DE LOS CERTIFICADOS:** Expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, se prescinde en los términos del art. 35 inc. b, Ley 560, y de los demás Registros resulta: que consta inscripto el dominio a nombre del causante, y no adeuda impuesto inmobiliario ni tasas municipales a la fecha del presente.- **BAJO DE TALES CONCEPTOS:** Carlota Irene PIZZANI, Mauricio Gabriel BARBERO y PIZZANI y Marcela Luján BARBERO y PIZZANI dejan realizada esta **VENTA** a favor de LA PAMPAGONIA S.R.L por el precio total de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($ 110.000), suma que el comprador abonó antes de este acto, siendo la presente suficiente recibo y carta de pago en legal

Escaneado con CamScanner

forma, y en consecuencia le transfieren todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo vendido tenían, quedando obligados por evicción y saneamiento conforme a derecho.- **POR SU PARTE:** Ezequiel Carlos RUIZ ROBLEDO manifiesta que está conforme con la venta otorgada a favor de LA PAMPAGONIA S.R.L en los términos consignados y la **ACEPTA** en todas sus partes por estar redactada en la forma convenida. **ATESTACIONES DE LA AUTORIZANTE: ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Se prescinde del asentimiento requerido por el artículo 470 del Código Civil por tratarse de un bien propio y no estar radicado el hogar conyugal.- **IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES**: Se retiene por tal concepto la suma de pesos mil seiscientos cincuenta.-El comprador manifiesta que ésta compra la realiza con dinero proveniente de la actividad que desarrolla la sociedad.- En este estado, constato que los otorgantes expresan que conocen el texto de la resolución número 11/2011 y de la resolución 52/2012 de la Unidad de Información Financiera por lo que declara bajo juramento que sus datos personales consignados en la comparecencia de esta escritura son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" contenida en el artículo primero de la citada resolución 52 de la Unidad de Información Financiera, la que ha leído íntegramente. Asimismo, los comparecientes asumen expresamente el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **LEO** a los comparecientes esta escritura que otorgan, ratifican su contenido y firman conformes, ante mí, **DOY FE.- CARLOTA IRENE PIZZANI-MAURICIO GABRIEL BARBERO Y PIZZANI-MARCELA LUJAN BARBERO Y PIZZANI-EZEQUIEL CARLOS RUIZ ROBLEDO. ESTA MI SELLO ANTE MI HER-**

HERMINIA M. CESAR
ESCRIBANA NACIONAL

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel fiel copia del original que he tenido a la vista, doy fe.-
Recibió - L.P.
15 FEB. 2018

Escaneado con CamScanner

00907

PROVINCIA DE LA PAMPA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

11 ENE 2018

ENTRO
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

REGISTRADO

B 00578882
CE CE CI SI OC OC OC DO

MINIA MARIA CESAR. CONCUERDA: con su escritura matriz que pasó a los folios 520/522 con los números A0993320/1/2 del Protocolo a mi cargo, doy fe. Se trata de una **COMPRAVENTA POR TRACTO ABREVIADO Mauricio G. BARBERO y Otros a/f LA PAMPAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Para el **COMPRADOR** expido este **PRIMER TESTIMONIO** en tres folios que llevan los números B00578880/1/2 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. s/t: "23-13783882-4" Vale; E/L: "LA" Vale s/t: "B00578880/1/2" Vale. Testado "veintiseis y para una los dos ultimos rumbos de su plano" NO VALE. E/L: veinticinco, al Norte para veintiseis de su mismo plano, y al Oeste parte para veintiseis y para una los dos ultimos rumbos de su plano" VALE: E/L: "para". VALE. E/L: "Nos nop." Este Restricc. de Dominio Lado Oeste". VALE.-

HERMINIA M. CESAR
ESCRIBANA NACIONAL

REGISTRACION DEFINITIVA
PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

M.E. 907, 2018

REGISTRADO SEC. I 31293

RUBEN ALBERTO SILVA

Dr. JUAN MECCA
DIRECTOR GENERAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es auténtica del original que he tenido a la vista, doy fe.
Realicé-L.-

15 FEB. 2018

Escaneado con CamScanner